



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La solicitud de los prestadores del transporte REMIS de fijar un aumento en la Tarifa por el servicio que se presta a los vecinos de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios del servicio de transporte de REMIS y los Titulares de las Agencias han solicitado al Honorable Concejo Deliberante aumento de Tarifa, dado a los diversos incrementos de costos para dicha prestación.

Que es oportuno y necesario adecuar la Tarifa, dado primordialmente al aumento de los costos tanto de personal, como de los insumos de los vehículos prestadores del mismo.

Que, por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1250**

Artículo 1°: ESTABLECESE como Tarifa Uno (Urbana/Diurna: de 06:00 hs a 22:00 hs), la suma de **\$105,56** (Pesos ciento cinco con cincuenta y seis centavos) en concepto de bajada de bandera y cada 100 metros una ficha de **\$5,13** (Pesos cinco con trece centavos). Tiempo de espera: una ficha de **\$5,13** (Pesos cinco con trece centavos) cada 40 (cuarenta) segundos.

Artículo 2°: ESTABLECESE como Tarifa Dos (Rural/Nocturna: de 22:00 hs a 06:00 hs), la suma de **\$124,06** (Pesos ciento veinticuatro con seis centavos) en concepto de bajada de bandera y cada 100 metros una ficha de **\$6,40** (Pesos seis con cuarenta centavos). Tiempo de espera: una ficha de **\$6,40** (Pesos seis con cuarenta centavos) cada 60 (sesenta) segundos.

Artículo 3°: El cambio tarifario deberá ser aplicado en los aparatos taxímetros en el taller autorizado por la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Artículo 4°: Las modificaciones establecidas en la presente Ordenanza, tendrán plena vigencia, a partir de las 00:00 (cero) horas del 23 de diciembre de 2021.



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



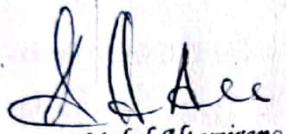
Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

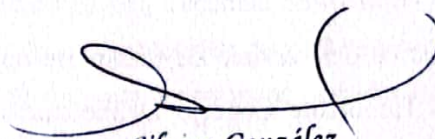
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 22 días del mes de diciembre de 2021.-


Lic. Vanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada por su Intendente Señor Gastón Mazzalay, D.N.I. 35.667.030, con domicilio en calle Av. San Martín N° 401 de esta ciudad de Malvinas Argentinas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa DIA Y NOCHE SRL, representada por su socio gerente, Maximiliano Salvador Marinaro, D.N.I. 30.123.118, con domicilio en calle Urquiza N° 2025, 5° piso Of. A, de B° Alta Córdoba de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA EMPRESA para que en el Polideportivo Municipal sito en calle Juan Sánchez esq. Tucumán de Malvinas Argentinas, lleve adelante la organización del Festival Malvinas Fest los días 19 y 20 de febrero de 2022, de 20 a 4 hs.

SEGUNDA: El precio pactado por esta locación de servicio es de pesos dos millones (\$2.000.000,00).

TERCERA: Durante los festivales LA EMPRESA podrá explotar el negocio de derecho de espectáculo, venta de bebidas y comidas en el predio.

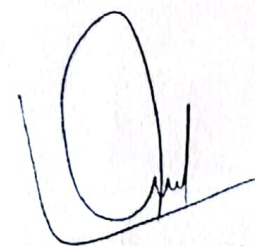
CUARTA: LA EMPRESA brindará a LA MUNICIPALIDAD todos sus servicios que hacen a la organización del evento, poniendo su propio personal y contratando a su nombre a los artistas que participarán en el mismo. Tomará a su cargo la contratación de un seguro contra terceros por cualquier infortunio que pudiese ocurrir durante el desenvolvimiento del evento, y no obstante ello, asumirá todo tipo de responsabilidad (civil, laboral, penal, administrativa, etc.) por los hechos que del festival pudieran ocurrir, liberando de esta manera a LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: A los fines de contribuir a garantizar la seguridad durante los festivales, LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo la contratación del servicio de adicional de policía.

SEPTIMA: A todo efecto, las partes fijan domicilio en los supra consignados, donde será válida toda notificación, y establecen que ante cualquier vicisitud que surgiera del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero federal o de excepción que pudiera corresponder.

Malvinas Argentinas, 26 de enero de dos mil veintidós.-


DIA Y NOCHE S.R.L.
SOCIO GERENTE
MAXIMILIANO MARINARO
CUIT 20-30123118-1


GASTON MAZZALAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD MALV. ARGENTINAS

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada por su Intendente Señor Gastón Mazzalay, D.N.I. 35.667.030, con domicilio en calle Av. San Martín N° 401 de esta ciudad de Malvinas Argentinas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa DIA Y NOCHE SRL, representada por su socio gerente, Maximiliano Salvador Marinaro, D.N.I. 30.123.118, con domicilio en calle Urquiza N° 2025, 5° piso Of. A, de B° Alta Córdoba de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a LA EMPRESA para que en el Polideportivo Municipal sito en calle Juan Sánchez esq. Tucumán de Malvinas Argentinas, lleve adelante la organización del Festival Malvinas Fest los días 19 y 20 de febrero de 2022, de 20 a 4 hs.

SEGUNDA: El precio pactado por esta locación de servicio es de pesos dos millones (\$2.000.000,00).

TERCERA: Durante los festivales LA EMPRESA podrá explotar el negocio de derecho de espectáculo, venta de bebidas y comidas en el predio.

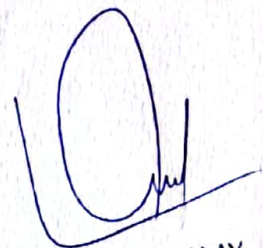
CUARTA: LA EMPRESA brindará a LA MUNICIPALIDAD todos sus servicios que hacen a la organización del evento, poniendo su propio personal y contratando a su nombre a los artistas que participarán en el mismo. Tomará a su cargo la contratación de un seguro contra terceros por cualquier infortunio que pudiese ocurrir durante el desenvolvimiento del evento, y no obstante ello, asumirá todo tipo de responsabilidad (civil, laboral, penal, administrativa, etc.) por los hechos que del festival pudieran ocurrir, liberando de esta manera a LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: A los fines de contribuir a garantizar la seguridad durante los festivales, LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo la contratación del servicio de adicional de policía.

SEPTIMA: A todo efecto, las partes fijan domicilio en los supra consignados, donde será válida toda notificación, y establecen que ante cualquier vicisitud que surgiera del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero federal o de excepción que pudiera corresponder.

Malvinas Argentinas, 26 de enero de dos mil veintidós.-


DIA Y NOCHE S.R.L.
SOCIO GERENTE
MAXIMILIANO MARINARO
CUIT 20-30123118-1


GASTON MAZZALAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD MALV. ARGENTINAS